



RADIO Y TELEVISIÓN
MEXICANAS | CIRT

Ciudad de México a 10 de junio de 2019

Unidad de Asuntos Jurídicos

Presente

Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones

Presente

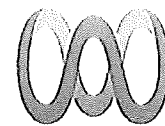
Asunto: Comentarios a la Consulta Pública sobre el "Anteproyecto de Acuerdo que abroga diversos reglamentos expedidos con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y mantiene disposiciones aplicables al servicio de telefonía pública y las relativas al procedimiento de homologación de equipos."

Miguel Orozco Gómez, en mi carácter de representante legal de la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión (CIRT), lo que acredito con copia de la escritura pública número 47,306 pasada ante la fe del Licenciado Maximino García Cueto, notario público número 14 del Distrito Federal, misma que adjunto como anexo 1, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la casa número 1013 de la avenida Horacio, colonia Polanco. Alcaldía Miguel Hidalgo, código postal 11550, México, Distrito Federal, atentamente comparezco a exponer lo siguiente:

La CIRT comparece al proceso de consulta, en representación de todas las empresas concesionarias de radio y televisión que se encuentran agremiadas, para efectuar precisiones y verter los argumentos que más adelante se refieren en este escrito. Lo anterior, con fundamento en los artículos 4° de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, así como 5° del Reglamento de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones.

La CIRT cuenta con atribuciones para actuar en defensa de los intereses de sus agremiados, en efecto, de conformidad con la legislación que regula a las Cámaras Empresariales, la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión tiene por objeto representar, promover y defender los intereses de los concesionarios y de radio y televisión.

Es decir, a mi mandante le corresponde la defensa de los intereses de la industria de radio y televisión, frente a los órganos del Estado, en términos de lo previsto por el artículo 7 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones.



RADIO Y TELEVISIÓN
MEXICANAS | CIRT

Además, es importante señalar que la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión (CIRT) está reconocida plenamente la existencia de las cámaras y confederaciones industriales, como parte fundamental del sistema socioeconómico y político del país. Por ello, la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, en su artículo 4°, establece que somos órganos de consulta y colaboración del Estado.

Respecto a la consulta sobre el anteproyecto de Acuerdo que abroga diversos reglamentos expedidos con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y mantiene disposiciones aplicables al servicio de telefonía pública y las relativas al procedimiento de homologación de equipos, nos permitimos hacer las siguientes consideraciones:

Siempre ha sido de nuestro interés participar de manera activa en el diseño de estrategias de desarrollo de la Industria y nuevas tecnologías, por lo que vemos como una primera observación que consiste que, en esencia, no se modifica el procedimiento de homologación actual en un primer plano; también observamos al leer el anteproyecto que no solo está dirigido a servicios de telefonía.

Algo que siempre ha solicitado la Industria es hacer más eficaz los procedimientos ante nuestra autoridad regulatoria; ya que al existir distintos procesos marcados en ley o norma se crea una confusión y en ocasiones un retraso en los trámites.

El existir diversas normas que regulan un mismo caso, no hace eficaz en ocasiones el actuar de la autoridad.

La Industria siempre ha pugnado por una desregulación, nuestra labor es dinámica y esta en constante movimiento, derivado de los cambios constantes presentados por los avances tecnológicos; por lo que debe ser un deber de la autoridad revisar y actualizar la normatividad y permitir optimizar la labor de la radiodifusión.

Uno de los objetivos de la CIRT es proporcionar una defensa integral de los intereses de cada uno de sus afiliados; esa defensa integral la podemos hoy traducir en buscar la certeza de las actuaciones de la autoridad frente a actividades de la radiodifusión.

La Industria considera que existe una excesiva carga administrativa, por lo que siempre apoyará toda medida que vaya en el sentido de disminuir esta carga, eliminando trámites, requisitos innecesarios o que ya se cumplieron en otros trámites y que ya existen en los archivos de la autoridad.

La Industria apoya que se implementen procesos digitales para la recepción y gestión de los trámites y servicios.

Por tal motivo consideramos que una homologación de normas en únicos lineamientos que sustituyan los ordenamientos que mencionan en el acuerdo, vendría a ayudar a dar la certeza necesaria a los tramites que realizamos ante la Autoridad.

Como ya señalamos la obligación de homologar equipos de telecomunicaciones y radiodifusión no es nueva. Está considerada en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTyR), publicada en el DOF el 14 de julio del 2014. Los equipos que operan en bandas de uso libre si requieren contar con Certificado de homologación. Por lo que consideramos se debe especificar si debe existir la obligación para equipos existentes o bien para los adquiridos después de la entrada en vigor de la LFTyR.

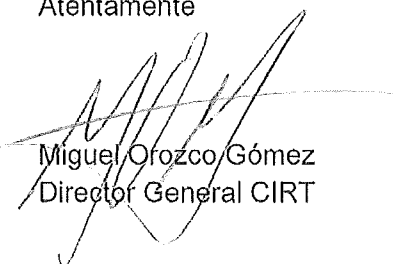
Por lo antes señalado solicitamos:

Primero. -Tenerme por presentado en los términos del presente escrito para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Segundo. Solicitamos atentamente, formar grupos de trabajo con todos los sectores involucrados para la elaboración de los lineamientos de certificación de homologación y defina si solo aplica para equipos instalados posteriormente a la fecha de publicación de la LFTyR..

Tercero. - Incorporar los comentarios realizado

Atentamente



Miguel Orozco Gómez
Director General CIRT

